

Disponen donación de material explosivo a favor de la 3ra. Brigada Blindada del Ejército del Perú.



## Resolución de Superintendencia

Nº 267 -2015-SUCAMEC

Lima, 07 AGO 2015

**VISTO:** El Informe Legal Nº 44-2015-SUCAMEC-GEPP del 16 de junio de 2015 de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal Nº 115-2015-SUCAMEC-OGAJ del 6 de agosto de 2015 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Carta Nº 00049-2014 ADM/COA, con Registro Nº 4905 de fecha 15 de diciembre de 2014 con Registro Nº 6584, el Consorcio Obrainsa Astaldi pone a disposición de la SUCAMEC el saldo de explosivos de la obra "Construcción de la línea de conducción Nº 1 Jaguay – Lomas de Ilo y Sistema de Riego I etapa del proyecto de ampliación de la frontera agrícola Lomas de Ilo - Moquegua", a fin que se determine el destino final de los mismos.
2. A través del Memorando Nº 267-2015-SUCAMEC-ODJZ/TACNA, de fecha 12 de febrero de 2015, la Jefatura Zonal SUCAMEC – Tacna comunicó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil que el día 29 de enero se constituyó en las instalaciones del polvorín del Cuartel EP Los Ángeles, ubicado en el distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, procediendo a levantar el Acta de Inmovilización del material explosivo puesto a disposición por la administrada.
3. Por medio del Memorando Nº 268-2015-SUCAMEC-ODJZ/TACNA, del 12 de febrero de 2015, la Jefatura Zonal SUCAMEC – Tacna remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil el Oficio Nº 012/S-4/B ING C/B Nº 3/, de fecha 5 de enero de 2015, en el cual la 3ra. Brigada Blindada del Ejército del Perú solicita a la mencionada Jefatura Zonal la donación de los saldos de explosivos puestos a disposición por la administrada e inmovilizados en su polvorín, para fines de instrucción de su personal.
4. Con Oficio Nº 063/3ª Brig. Blin./BING C/B Nº3/S-4/, del 7 de mayo de 2015, la 3ra. Brigada Blindada del Ejército del Perú solicita que la Jefatura Zonal SUCAMEC – Tacna viabilice su requerimiento o disponga el retiro del material explosivo del polvorín del Cuartel EP Los Ángeles.
5. Mediante correo electrónico de fecha 11 de junio de 2015, la Jefatura Zonal SUCAMEC – Tacna remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos los cuadros de control y movimientos de explosivos del Consorcio Obrainsa Astaldi, de los meses de julio hasta diciembre del 2014, correspondientes a la obra: "Construcción de la línea de conducción Nº 1 Jaguay – Lomas de Ilo y Sistema de Riego I etapa del proyecto de ampliación de la frontera agrícola Lomas de Ilo - Moquegua".



6. Mediante Informe Legal N° 44-2015-SUCAMEC-GEPP del 16 de junio de 2015, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil recomienda al Superintendente Nacional disponer la donación de los explosivos puestos a disposición por el Consorcio Obrainsa Astaldi, a favor de la 3ra. Brigada Blindada del Ejército del Perú.
7. El artículo 166 del Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-71-IN, señala: *“Las personas naturales o jurídicas que al término de una obra tengan excedentes de explosivos, procederán a dar aviso a la DICSCAMEC (SUCAMEC) o sus Delegaciones, las que dispondrán lo conveniente para su nuevo empleo (donación o venta) o destrucción”* (el subrayado es nuestro).
8. Mediante Carta N° 00049-2014 ADM/COA, del 15 de diciembre de 2014, el Consorcio Obrainsa Astaldi puso a disposición de la SUCAMEC los saldos de explosivos de la obra: “Construcción de la línea de conducción N° 1 Jaguay – Lomas de Ilo y Sistema de Riego I etapa del proyecto de ampliación de la frontera agrícola Lomas de Ilo - Moquegua”, consistentes en:

EXPLOSIVO, INSUMOS O CONEXOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
DINAMITA AL 65%	575 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO)	KILOGRAMOS
ANFO	4 750 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA)	KILOGRAMOS
FULMINANTES N° 8	200 (DOSCIENTAS)	UNIDADES
RETARDO	500 (QUINIENTAS)	UNIDADES



9. Cabe señalar que, conforme se ha verificado en el sistema interno de la SUCAMEC, la obra señalada en el párrafo precedente contó con Autorizaciones Eventuales para la adquisición y uso de explosivos, insumos y conexos, otorgadas mediante Resoluciones de Gerencia N° 1415-2014-SUCAMEC-GEPP, del 20 de mayo de 2014, 2722-2014-SUCAMEC-GEPP, del 22 de agosto de 2014, y 3559-2014-SUCAMEC-GEPP, del 3 de diciembre de 2014. Asimismo, las cantidades puestas a disposición por la administrada a la SUCAMEC e inmovilizadas en el Cuartel EP Los Ángeles, ubicado en el distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, corresponden a las cantidades consignadas en los cuadros de control y movimiento de explosivos remitidos por la Jefatura Zonal SUCAMEC - Tacna.





## Resolución de Superintendencia

10. El literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece que es función del Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, quien dispondrá su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción.
11. Con la finalidad de determinar el destino del material explosivo puesto a disposición por la administrada, se debe evaluar la solicitud presentada por la 3ra. Brigada Blindada del Ejército del Perú mediante Oficio N° 012/S-4/B ING C/B N° 3/, de fecha 5 de enero de 2015, reiterada mediante Oficio N° 063/3ª Brig. Blin./BING C/B N°3/S-4/, del 7 de mayo de 2015, a través de los cuales requiere a la SUCAMEC la donación de material explosivo.

En ese sentido, considerando que la 3ra. Brigada Blindada del Ejército del Perú brinda apoyo a esta Superintendencia Nacional asumiendo los gastos de almacenamiento y custodia del material explosivo en cuestión y, teniendo en cuenta que el uso de dicho material se realizará con la finalidad de instruir al personal que labora en su Institución, corresponde aprobar la solicitud de donación presentada por la 3ra. Brigada Blindada del Ejército del Perú.



VºBº  
K. NUÑEZ

12. Asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 115-2015-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 6 de agosto de 2015, opina por la procedencia legal de la aprobación de la donación del material explosivo puestos a disposición por el Consorcio Obrainsa Astaldi, detallados en el considerando 8 de la presente Resolución.
13. El artículo 45 del ROF de la SUCAMEC señala que las Jefaturas Zonales son órganos responsables dentro de su ámbito geográfico, de ejecutar las acciones que les sean encargadas. A su vez, el literal b) del artículo 46 del mismo cuerpo normativo, dispone que las Jefaturas Zonales tienen como función, en el ámbito de su competencia, atender y tramitar los procedimientos administrativos y brindar servicios exclusivos a cargo de SUCAMEC que le sean delegados, encargados o asignados expresamente por Resolución de Superintendencia, en ese orden de ideas, corresponde encargar a la Jefatura Zonal SUCAMEC - Tacna llevar a cabo las acciones conducentes a realizar el acto de donación del material explosivo bajo análisis.



VºBº  
J. Jimenez

14. Conforme al Informe Legal N° 44-2015-SUCAMEC-GEPP del 16 de junio de 2015 de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 115-2015-SUCAMEC-OGAJ del 6 de agosto de 2015 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades establecidas en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas,



Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

**SE RESUELVE:**



1. Aprobar la donación del material explosivo puesto a disposición por el Consorcio Obrainsa Astaldi, descrito en el considerando 8 de la presente Resolución, almacenado en el polvorín del Cuartel EP Los Ángeles, ubicado en el distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, a favor de la 3ra. Brigada Blindada del Ejército del Perú.
2. Disponer que la Jefatura Zonal SUCAMEC - Tacna lleve a cabo la entrega del material explosivo antes mencionado, conforme a la cantidad indicada en la presente Resolución, debiendo informar el resultado de la misma a esta Superintendencia Nacional y a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.
3. Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que se proceda a ejecutar lo ordenando en la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC